



RESOLUCIÓN de la Directora General de Personal, por la que se dictan Instrucciones sobre la aplicación temporal del permiso sin retribución para el personal docente no universitario funcionario de carrera.

La pandemia mundial derivada de la COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud el día 11 de marzo de 2020, ha tenido una especial incidencia en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, y en especial al personal que en ellas presta servicios, incluyéndose el personal docente no universitario que imparte su actividad en centros públicos docentes dependientes del Gobierno de Aragón.

Así, el mencionado personal docente no universitario resulta esencial en el sector público de la educación, tanto en su atención al alumnado como a las familias, desempeñando su actividad con compromiso y profesionalidad durante las difíciles circunstancias en que se desarrolló el curso 2019/2020 y en el inicio del curso 2020/2021.

La Instrucción de 3 de julio de 2020, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, que modificó la Instrucción de 8 de mayo de 2020 y por la que se estableció el sistema gradual de reincorporación del personal de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, viene a generalizar la concesión de los permisos sin retribución como una medida que facilite la atención a hijos menores o personas mayores dependientes que se encuentren a cargo del personal de la administración.

La regulación específica de medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario docente no universitario se establece en el artículo 14 de la Orden ECD/1479/2019, de 22 de octubre, B.O.A de 28 de noviembre de 2019, para el personal funcionario de carrera, debiendo de mediar once meses entre la finalización de un permiso y la fecha de solicitud de uno nuevo.

Así, dicha limitación temporal imposibilita la generalización de la concesión del citado permiso sin retribución al personal docente de carrera y que se ha considerado necesaria como medida de reincorporación del personal en la situación actual de pandemia.

No obstante, el propio artículo 14 establece la excepción al límite máximo en casos debidamente justificados, debiéndose entender que la situación actual de alerta sanitaria justifica que dicho permiso pueda volverse a conceder en el caso de que mediase menos de once meses.

En consecuencia, y en el ejercicio de la facultad de desarrollo mediante instrucciones otorgada al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la disposición final primera de la Orden ECD/1479/2019, de 22 de octubre, sobre permisos, licencias y medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede dictar la presente instrucción sobre la aplicación temporal del permiso sin retribución para funcionarios de carrera, de la siguiente forma:

**Primera.** – De forma temporal y en tanto perdure la situación epidemiológica actual, se permite el disfrute del permiso sin retribución por un período de hasta tres meses sin necesidad que medie once meses entre la finalización de un permiso y la fecha de solicitud de uno nuevo, al considerarse suficiente causa justificada la situación sanitaria derivada de la pandemia.



Departamento de Educación,  
Cultura y Deporte

**Segunda.** - La presente Instrucción tendrá efectos a todos los permisos sin retribución hubiesen sido solicitados desde el inicio del curso escolar 2020/2021.

A la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL.

Carmen Martínez Urtasun.